NIT: 891.855.130-1

PROCESO SASI-MS-0072026
AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SECOP II		
CIUDAD Y FECHA: Sogamoso, 22 de septiembre del 2026	**HORA DE INICIO: 11:30 am**	**HORA FIN: 12:00**
LUGAR	Gerencia de contratación - Alcaldía Municipal de Sogamoso	

TEMAS:

1. Verificación y apertura del sobre económico.
2. Verificación de los ítems y de la oferta económica.
3. Espera de apertura de la subasta por medio de la plataforma transaccional Secop II

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN: Realizar la audiencia de subasta inversa electrónica **SASI-MS-0072026**

En la ciudad de Sogamoso, el día veintidós (22) de septiembre de 2026 a las 11:30 a.m., en la Gerencia de contratación de la Alcaldía Municipal de Sogamoso, se procede a desarrollar la audiencia de subasta inversa electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II que tiene por objeto:

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL EVENTO DE CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO VIGENCIA 2026 EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO AGROPECUARIO PARA UNA RURALIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA INCLUYENTE EN SOGAMOSO.

Se desarrolló el siguiente orden:

1. **INTEGRANTES DE LA SUBASTA: Se procede a realizar la presentación del comité evaluador y demás asistentes a la audiencia, así:**

 1. Juan Manuel Pérez Fonseca – Gerente de Contratación
 2. Erika Nataly Vergara Gómez– Contratista.

2. Antes de dar inicio a la audiencia, se deja constancia que el Oferente **GRUPO EMPRESARIAL SAN MARTIN S.A.S** representado legamente por **FREDY HERNANDO CARDENAS MEDINA, con C.C. 74.184.439 de** Sogamoso de conformidad al resultado sobre la verificación de los requisitos habilitantes se encuentra **HABILITADO**, en consecuencia, se adelanta la presente diligencia con el único oferente habilitado.

N°	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA Y EXPERIENCIA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
1	**GRUPO EMPRESARIAL SAN MARTIN S.A.S**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

3. REGLAS DE LA SUBASTA ELECTRONICA:

2.2.1.2.1.2.2. en adelante del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia, el procedimiento para la subasta será el siguiente:

1. La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de treinta (30) minutos
2. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
3. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
4. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos.
5. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos (TOTAL DE SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS) por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
6. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
7. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta de mínimo el uno (1%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
8. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
9. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
10. De igual manera, si en el desarrollo de la subasta dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Sin embargo, al final de la subasta el criterio de desempate será lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.
11. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

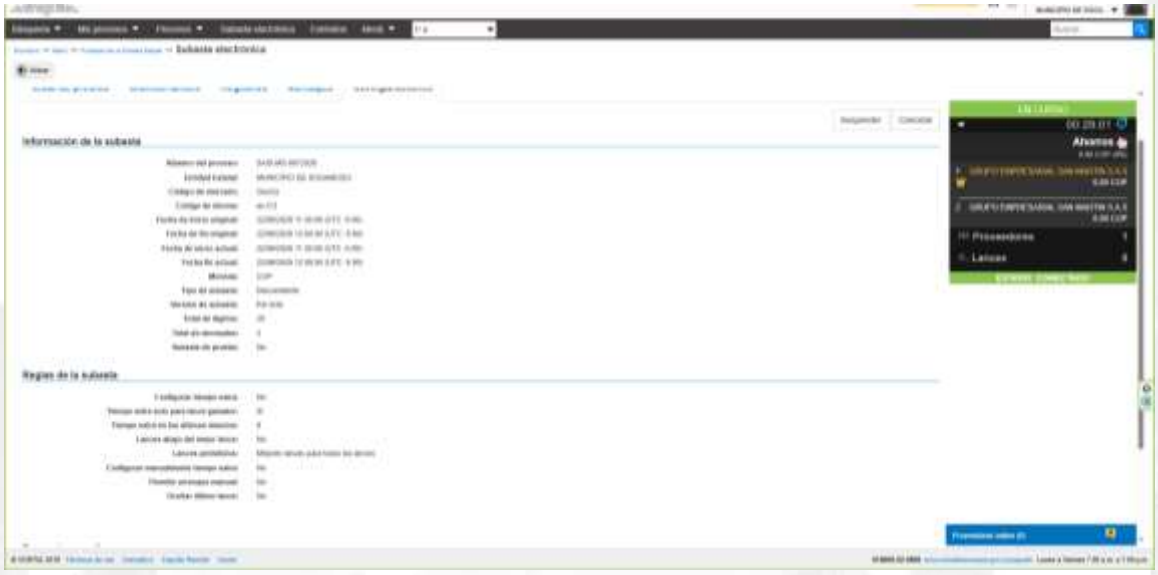
12. hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos dos (2) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.
13. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.
14. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto1082 de 2015.
15. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.
16. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta la Entidad Estatal debe adjudicar contrato al oferente que haya presentado precio inicial bajo (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.), siempre que este sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal del proceso de selección. Para la subasta se tendrá en cuenta el valor total unitario ofertado en la lista 1.1 y 1.2 de la propuesta económica, el cual será los precios unitarios para la ejecución del Contrato, sin embargo, la adjudicación será por monto agotable, por todo el presupuesto oficial.
17. La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial, ni superior al 100% del valor total de la sumatoria de los precios unitarios establecidos por la Entidad.
18. Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, dando aplicación a la normatividad y las guías de Colombia Compra Eficiente.

4. **APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE OFERTA INICIAL DE PRECIO Y VERIFICACIÓN DE ARITMÉTICA**.



Se evidencia que el valor de la oferta económica, se encuentra HABILITADA, toda vez que se realiza la revisión de los ítems, y se evidencia que el valor de los unitarios no supera el valor arrojado en el estudio de mercado, ni se considera precio artificialmente bajo.

Dentro de la plataforma electrónica SECOP II se realizó la subasta electrónica, sin embargo, toda vez que se presenta único oferente, se realiza la cancelación de la misma.



Dada la ausencia de participantes para hacer lances, se tiene en cuenta el Artículo 2.2.1.2.1.2.2., Numeral 4, del Decreto 1082 de 2015; *"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

> *"(…) Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuesta/ para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (…)"*

En el caso en concreto, teniendo en cuenta que solo existe un oferente habilitado en la diligencia, la entidad aplica la norma transcrita y, por lo tanto.

CONCLUSIONES

El Comité Evaluador recomienda adjudicarle el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica No **SASI-MS-0072026** cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL EVENTO DE CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO VIGENCIA 2026 EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO AGROPECUARIO PARA UNA RURALIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA INCLUYENTE EN SOGAMOSO**, al proponente **GRUPO EMPRESARIAL SAN MARTIN S.A.S** con **NIT 901.776.279-6** representado legalmente por **FREDY HERNANDO CARDENAS MEDINA** identificado con cedula de ciudadanía No**. 74.184.439 de Sogamoso,** por el valor de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($156.951.661)** según los precios unitarios ofrecidos en su propuesta económica.



JUAN MANUEL PEREZ FONSECA.
Gerente de Contratación